

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación de costas, venció el 11 de mayo de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 7, 10, y 11 de mayo de 2021.
Inhábiles: 8, y 9 de mayo de 2021.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 13 de mayo de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARYURI DÍAZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
RADICACIÓN:	634014089001-2020-00106-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de costas se guardó silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f66434c11eb0fa71becf74aa6dbb1fef2b3d968bb98b1eae5279a37c3294ae6

Documento generado en 21/05/2021 02:15:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 DE MAYO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO